



Estrategia Química para la Sostenibilidad: ¿Un nuevo REACH?

El 14 de octubre de 2020, la Comisión Europea adoptó una nueva "Estrategia Química para la Sostenibilidad" (CSS) como parte del Pacto Verde de la UE. La estrategia está destinada a revisar fundamentalmente la legislación europea sobre productos químicos. Es de esperar que tenga un impacto considerable en la industria de la pintura y en el sector químico en general.

Si bien la estrategia considera los aspectos positivos de los productos químicos para la vida moderna y la existencia del marco normativo de protección más completa, persisten las preocupaciones relativas a la salud humana y el medio ambiente. La estrategia aboga por una respuesta más rápida y eficaz a los desafíos que plantean los productos químicos peligrosos. Además, los productos químicos y los materiales deben llegar a ser por su propia naturaleza seguros y sostenibles y, de ese modo, permitir una transición ecológica y digital en Europa.

La intención prevista a largo plazo es llegar a un "medio ambiente libre de sustancias tóxicas". Técnicamente alcanzable o no, la directriz es clara: cualquier sustancia con un determinado perfil de peligrosidad no encaja en esta perspectiva.

La CSS introducirá muchos cambios, consecuencia de las más de 50 iniciativas anunciadas. Siendo una estrategia, el impacto final total dependerá en gran parte de la implementación real de dichas iniciativas. No obstante, ya varias de ellas constituyen un motivo de preocupación:

Enfoque genérico en la gestión de riesgos

Para proteger a los consumidores, los trabajadores y los grupos vulnerables, REACH y CLP se reforzarán con un cambio gradual, pero sustancial, en las evaluaciones de riesgos específicos con un enfoque basado en los peligros, que se convertirá en la opción por defecto, en particular en lo que respecta a su utilización en productos de consumo, y probablemente también en productos profesionales, como pinturas.

Se prevé incluso la creación de nuevos peligros bajo CLP. Antes de que este enfoque genérico del riesgo se implemente, la Comisión Europea tiene la intención de apoyarse crecientemente en criterios de agrupación, para

los que se presentará una hoja de ruta. Es probable que este enfoque requiera más datos y reduzca la disponibilidad de sustancias, con el consiguiente impacto en la formulación de pinturas y tintas.

Las mezclas recibirán más atención

La CSS no se centra concretamente en las pinturas como tales, sino en las mezclas en general, y concluye que es necesario proteger a las personas y al medio ambiente de los efectos combinados de los productos químicos. La CSS prevé una valoración para introducir un factor de evaluación de la mezcla (MAF) en el anexo I de REACH. El objetivo de un MAF es contabilizar los riesgos adicionales que pueden surgir de las mezclas no intencionadas de productos químicos, que por lo general no forman parte de la evaluación de riesgos en el marco de la legislación sobre productos químicos. La introducción de un MAF en REACH provocaría un aumento de los valores nominales de riesgo, aumentando la posibilidad de que miles de registrantes tuvieran que actualizar sus expedientes de registro en REACH para mitigar el efecto. En esencia, la introducción de un MAF probablemente hará que demostrar el uso seguro de muchas sustancias químicas sea extremadamente difícil.

El documento de trabajo sobre mezclas preparado -uno de los varios documentos complementarios publicados con la estrategia- dice que es necesario aplicar enfoques "prácticos y viables", debido a la información "fragmentada e insuficiente" sobre las mezclas no intencionadas. Para ello, el debate ya se ha iniciado con jornadas de trabajo dirigidas por algunos estados miembros y la cuestión se está ya también discutiendo a nivel técnico de la UE.

La implicación y participación de ASEFAPI, y de CEPE, en este proceso que ahora comienza y que continuará en los próximos años, será fundamental. La CSS será un asunto clave y prioritario para todo el sector químico. La CSS va a suponer una nueva revolución en la regulación de los productos químicos en la Unión Europea. Ya se habla de un "nuevo REACH".

2021: Del Sistema Nacional de Notificación de Fichas Toxicológicas al Sistema Europeo

El procedimiento armonizado europeo de notificación de productos químicos a los centros toxicológicos será de obligado cumplimiento a partir del próximo 1 de enero 2021. No ha habido finalmente moratorias adicionales.

El actual sistema nacional de notificación de España, al instituto nacional de toxicología y ciencias forenses (INTCF), necesita modificarse para adaptarse al europeo.

El día 26 de noviembre ASEFAPI celebró una sesión informativa exclusiva para sus socios en la que se abordó cómo se está realizando esta adaptación, las tasas previstas y los procedimientos específicos establecidos.

Asimismo, se revisaron los principales requisitos del sistema armonizado, su calendario y los requerimientos relativos al nuevo identificador UFI y las soluciones particulares para el sector como la exención para las pinturas tintométricas. La documentación de la jornada, junto con otros documentos de apoyo específicos, puede descargarse en la sección de socios de la web de ASEFAPI.

En noviembre se publicó la segunda modificación del procedimiento armonizado europeo de notificación de fichas toxicológicas mediante los Reglamentos 2020/1677 y 2020/1676. Modifican el Anexo VIII del reglamento CLP, que incluye el procedimiento armonizado de notificación, y el artículo 25 del reglamento CLP, incorporando

soluciones a algunos problemas de viabilidad que se habían identificado en el estudio realizado hace dos años por la Comisión Europea. Las principales modificaciones que afectan a los productos de nuestro sector se han resumido en la circular 235/2020.



ASEFAPI ha diseñado un curso exprés sobre notificación de fichas toxicológicas europeas, focalizado en el procedimiento de presentación de un dossier de notificación en ECHA del que ya se han celebrado 3 ediciones con gran éxito de participación. Para información sobre nuevas ediciones se debe contactar a formacion@asefapi.es

“Uso Industrial” Vs “Uso Profesional”

Los productos de “uso industrial” pueden beneficiarse del sistema de notificación de fichas toxicológicas simplificado (expediente más sencillo) siempre que tengan un servicio de atención telefónica 24h/7días. Además, el calendario de aplicación del procedimiento armonizado europeo no obliga a estos productos a su cumplimiento hasta 1.01.2024. Determinar si un producto es “de uso industrial” o no puede ser clave. ASEFAPI tiene disponible en su web un documento de interpretación al respecto, accesible para los socios, para servir de referencia al sector.

No obstante, hay que recordar que los productos comercializados actualmente en España tienen ya la obligación de estar notificados en el INTCF y que, salvo modificación de la notificación, podrán beneficiarse del período transitorio hasta 1.01.2025 para amoldar la notificación al procedimiento europeo.

Reglamento CLP: 15ª ATP

El 11 de agosto se publicó el Reglamento Delegado (UE) 2020/1182 de la Comisión, que supone la 15ª ATP del Reglamento CLP y que incorpora al Anexo VI de dicho Reglamento nueva clasificación armonizada para varias sustancias, entre las que destacan los cambios de diversas sustancias de uso en el sector de pinturas y tintas (conservantes biocidas, Meko, 2-butoxitanol).



Los socios de ASEFAPI tienen también a su disposición en el Área de Socios un documento que recoge todas las modificaciones y adaptaciones al progreso técnico del reglamento CLP, para facilitar la comprobación de los cambios.

Las nuevas clasificaciones serán de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2022.

Restricción al uso de Diisocianatos.

Los diisocianatos no podrán utilizarse, por sí solos o como constituyentes de otras sustancias o mezclas, para usos industriales y profesionales, en concentraciones superiores al 0,1% en peso después del 24 de agosto de 2023, salvo formación previa de los usuarios.

Además, desde el 24 de febrero de 2022, los productos con diisocianatos en concentración superior al 0.1% deberán llevar una leyenda de etiquetado sobre la formación necesaria.

Es el [Reglamento 2020/1149](#) de la UE, publicado el 4 de agosto, el que establece esta restricción bajo el reglamento REACH para los diisocianatos.

Afecta a todos los que contengan diisocianatos en concentración superior al 0.1%.

Desde el 24 de agosto de 2023, los usuarios profesionales e industriales de los productos afectados, para poder utilizarlos, deben completar una formación específica, cuyo contenido se recoge en el texto de la restricción, impartida por un experto en salud y seguridad en el trabajo que haya adquirido la correspondiente competencia mediante la formación profesional pertinente, sobre el uso seguro de estos productos. El empleador o el trabajador por cuenta ajena debe garantizar que se ha realizado esta formación. Esta formación se revisará como mínimo cada 5 años.

Desde el 24 de febrero de 2022, el proveedor de productos afectados puede comercializarlos si:

1. garantiza que el destinatario de la(s) sustancia(s) o la(s) mezcla(s) ha recibido información sobre la restricción que les aplica e
2. incluye en el etiquetado de los mismos la leyenda: «A partir del 24 de agosto de 2023 es obligatorio tener la formación adecuada para proceder a un uso industrial o profesional».

Según el texto de la restricción, el proveedor de dichos productos garantizará que se proporcione al destinatario de los mismos material pedagógico y cursos de formación, con arreglo a los requisitos de contenidos fijados, en la lengua o lenguas oficiales del Estado o Estados miembros en que se suministren las sustancias o mezclas afectadas.

Además, desde el 24 de febrero de 2022 deberá incluir en los envases la leyenda de etiquetado antes indicada.

ASEFAPI permanece involucrada con los proveedores, con CEPE y con las autoridades nacionales para posibilitar el cumplimiento de la restricción por los asociados. Concretamente se está trabajando en los últimos años en el diseño y desarrollo de la formación que exige la restricción. Este material formativo ya está prácticamente terminado y en los próximos meses nuestras autoridades validarán el procedimiento. En esta acción, ASEFAPI está trabajando conjuntamente con FEIQUE, ya que son otros muchos los sectores industriales también afectados. Los socios pueden solicitar más información a la asociación.

Cambios en las Fichas de Datos de Seguridad: ¿Los Conoces?

El próximo 1 de enero de 2021 serán de aplicación los nuevos requisitos fijados bajo el reglamento REACH para las fichas de datos de seguridad, aunque hasta enero de 2022 seguirán siendo válidas aquellas conformes con los actuales requisitos. ASEFAPI mantiene informados a sus socios a través de sus circulares y de formaciones específicas para puesta al día en normativa de fichas de datos de seguridad.

Recubrimientos Virucidas: Nota informativa de Sanidad.

Cualquier recubrimiento comercializado con acción primaria biocida desinfectante/bactericida/virucida (en adelante producto biocida sujeto a registro), deberá contar con:

- 1) Registro en Sanidad,
- 2) Ensayo de eficacia, realizado sobre el propio recubrimiento y no sólo sobre el activo o aditivo formulado añadido, que permita justificar la propiedad que le es atribuida, y que es necesario para obtener el registro

Los productos virucidas registrados deben incluir en su etiquetado el número de autorización.

ASEFAPI ha realizado una consulta al ministerio de sanidad sobre la comercialización de recubrimientos con propiedades virucidas. En la sección Actualidad de la web de ASEFAPI se puede descargar la nota con su contestación y recordatorio de obligaciones para su uso según criterio de cada empresa.

El Ministerio de Sanidad publica periódicamente un [listado de productos virucidas autorizados](#), que incluye los productos que cuentan con la autorización necesaria.

Legislación Contacto Alimentario

La revisión de la normativa sobre contacto alimentario sigue su curso. Se estima que para el último cuarto de 2022 finalice el proceso, ya que, en el marco del Green Deal, el proyecto Farm to Fork ha hecho suyo este objetivo de “mejorar la seguridad alimentaria, asegurar la salud de los ciudadanos y reducir la huella ambiental del sector”.

El pasado mes de julio fue publicado el informe de la consultora Ecorys sobre la eficacia y adecuación del actual marco legal.

Dicho estudio ha recibido contestación por parte de toda la cadena de fabricantes afectados.

Por la parte de tintas, EuPIA, ECMA o Integraf (grupo PIJIFT) han elaborado una postura del sector cuyos principales puntos son:

- Es necesaria una guía más detallada sobre la legislación para evitar diferentes interpretaciones y mayor transparencia para aplicar el art. 3 del regto. marco.
- Es importante conocer las sustancias de partida y la composición final del artículo.
- Sobre el efecto combinado de los diferentes materiales, se recuerda que la exposición a migraciones está por debajo del umbral de preocupación toxicológica. Además, el protocolo existente de evaluación de sustancias agrupa éstas si los grupos funcionales y química son similares.
- Los avisos que reporta el sistema RASFF son escasos en cuanto a materiales en contacto y casi exclusivamente se deben a importaciones. Si se ha detectado una falta de medios de las autoridades para controlar este punto, aumentar la legislación supondrá una mayor carga de trabajo que acentuará esta carencia.
- Se deberían recopilar todas las listas positivas que existen en los diferentes Estados miembro.
- La carga para las administraciones disminuiría si se reconocieran las guías sectoriales y se permitiera que la cadena evalúe sustancias pendientes (se estima que aún faltan 9000). Si existiera una guía de la UE sobre el establecimiento de valores límite por parte de la industria, luego éstos podrían ser fácilmente revisados por las autoridades.
- En cuanto a la demostración del cumplimiento, debería reconocerse el principio del cálculo del peor caso posible y alternativamente, el uso de modelos. En caso de realizarse auditorías, éstas deberían basarse en el proceso de análisis de riesgos y ser conocidas por toda la cadena.



CEPE ha enviado su respuesta dentro del Cross- Sector Group (Plastic Europe, Food Drink Europe, etc.):

- se ha puesto de manifiesto la eficiencia de las medidas específicas para materiales, sin embargo, sólo hay para 4 grupos de materiales tras 15 años de reglamento marco. Herramientas como la trazabilidad, etiquetado y la declaración de cumplimiento mejoran la transparencia y contribuyen al funcionamiento del mercado interno. En cualquier caso, que los recubrimientos no dispongan de estas medidas no significa que no cumplan con la legislación (porque existe a nivel nacional o porque se realice análisis de riesgos).
- el modelo de listas positivas no sería para materiales en contacto por el gran número de sustancias que manejamos, y tampoco cubre las NIAS. Además, tampoco favorece la innovación.
- el coste de la legislación es desproporcionado para las pymes, de modo que cualquier requisito adicional debe ser técnicamente viable, manejable para las autoridades y proporcional al riesgo.
- se apoya el desarrollo de guías armonizadas sobre análisis de riesgos que cubran todas las sustancias que puedan migrar.

Por parte del grupo metalgráfico de CEPE se ha recordado que simulantes como el acético al 3% y etanol al 50% pueden interferir en el ensayo (corroen el sustrato e interaccionan con el recubrimiento).

Recordamos que tanto CEPE como EuPIA han elaborado en los últimos años guías sobre métodos de ensayo de migración o evaluación de las sustancias no añadidas intencionalmente, por ejemplo, que están a disposición de los socios de ASEFAPI.

Modificación Reglamentos Plásticos, Juguetes

El Reglamento 1245/2020 modifica el reglamento de plásticos 10/2011 desde el 23 de septiembre. Los materiales y objetos plásticos conformes con la anterior versión del texto introducidos en el mercado por primera vez antes del 23/03/2021 podrán seguir introduciéndose hasta el 23/09/2022 y permanecer en él hasta agotar existencias.

Se modifican varios anexos del texto; todo el II (restricciones aplicables a materiales y objetos plásticos: se modifican límites de metales y PAA), anexo IV punto 6 (información adecuada de las sustancias en la cadena) y anexo V (partes plásticas que pertenecen a maquinaria, materiales de uso repetido, condiciones de migración global).

El grupo de tintas alimentarias de EuPIA, PIFOOD ha elaborado una nota para contestar a los clientes al respecto de esta modificación del anexo IV. La base del mismo es el recordatorio de que la declaración de conformidad no es aplicable a tintas, ya que se consideran en la guía de la UE sobre este reglamento, "intermediate non-plastic materials".



La [Orden PCM/1042/2020](#), modifica el Anexo II del RD 1205/2011 sobre la seguridad de los juguetes para modificar la entrada del aluminio (que entrará en vigor el 20/05/2021) y añadir el formaldehído con diversos valores límite (a partir del 21/05/2021). Se trata de la trasposición al marco español de las directivas 2009/48/CE y 2019/1929, respectivamente.

Modificación Política Exclusión EuPIA

El comité técnico de EuPIA ha elaborado una nueva política de exclusión que está en fase de aprobación por todos los miembros de las asociaciones nacionales hasta mediados de enero.

Entre los principales cambios se encuentran:

- incorporación de las recomendaciones legales, como la creación de un comité de expertos para evaluar las exenciones solicitadas (y presentar reclamaciones para denegaciones) o la adhesión particular y voluntaria de cada empresa a la política. A tal efecto, una vez aprobada, el CEO de cada empresa deberá firmar un documento y posteriormente las adheridas aparecerán en la web de EuPIA.
- se incorporan elementos de análisis de riesgos basados en la exposición para reclasificaciones de sustancias que estén afectadas por las restricciones.
- Existirá un grupo de contacto directo entre EuPIA y un representante de cada empresa europea, para comunicar las reclasificaciones y el comienzo del periodo de sustitución.
- En caso de que en seis meses no sea posible la sustitución de las materias primas afectadas por reclasificaciones, se podrá pedir una exención de un año demostrando con análisis de riesgos el uso seguro de la misma. Ésta podrá ser ampliada máximo un año más (salvo apelación al comité de expertos) si se justifica adecuadamente.

Recordamos que mucha de la documentación respecto esta política, que busca proteger a los trabajadores de toda la cadena de los riesgos que determinadas sustancias suponen, se puede encontrar en la [web de EuPIA](#)

En la parte privada de la web de ASEFAPI existe un recopilatorio de toda la documentación a disposición de los socios.

¿Habrá que Registrar los Polímeros en REACH?

Los polímeros están actualmente exentos de Registro en REACH. No obstante, el artículo 6.3 obliga al fabricante o importador de polímeros a presentar una solicitud de registro para el monómero que lo constituye siempre que:

1. El polímero consista en una sustancia monomérica u otra sustancia en forma de unidades monoméricas y sustancia químicamente ligada y con un peso del 2% o superior.
2. La cantidad total de la sustancia monomérica constituya una tonelada o más al año.

Europa se está inspirando en los requisitos establecidos por Corea del Sur para incorporar los polímeros en los registros de REACH, tal y como está previsto en las acciones identificadas en la última revisión realizada del reglamento.

¿Sabes cómo Determinar la Presencia de una Sustancia Restringida en tus Productos?

REACH establece en su Anexo XVII restricciones para distintos compuestos químicos. El objetivo es garantizar la seguridad de los usuarios de los productos que las contienen evitando su exposición limitando el ámbito de uso, la concentración máxima admitida o la forma de presentación.

Algunas restricciones importantes en el sector de pinturas y tintas son por ejemplo la limitación del contenido en tolueno en productos en aerosol, la limitación del uso del DCM en productos decapantes o la restricción general de comercialización de productos con sustancias CMR de categoría 1A y 1B para el público general.

El control del cumplimiento de estas restricciones son frecuentemente objeto de los programas de inspección desarrollados por el Foro de Cumplimiento de ECHA. Por ejemplo, en el año 2016 se realizaron en el marco del proyecto de inspecciones [REACH En Force 4](#) (REF-4) inspecciones centradas en el cumplimiento de 14

restricciones, incluyendo la del tolueno y ftalatos en juguetes. En este año 2020, en el marco del REF-8, centrado en la venta online, también se ha fijado el objetivo de verificar el cumplimiento de algunas restricciones.

ECHA cuenta con un documento en el que recogen los métodos de ensayo de referencia para la determinación de la presencia de distintas sustancias restringidas en los productos químicos. Este documento puede resultar muy útil en caso de querer o necesitar realizar comprobaciones en los productos comercializados.

Los socios de ASEFAPI pueden consultarlo en la sección de REACH del área técnica de la parte privada de la web de la asociación.



Revisión Normativa Mercado CE

La modificación de la normativa de productos de construcción sigue su curso. Tras la consulta de las opciones planteadas a los colectivos profesionales implicados (fabricantes, asociaciones, autoridades competentes, etc.), hasta el 25/12 está abierta la consulta pública.

Ninguno de los grupos de CEPE ha emitido comentarios (el más afectado directamente sería el de intumescentes), pero sí lo ha hecho la Comisión Consultiva de Construcción de UNE (CCC) en la que ASEFAPI está presente al ostentar la Secretaría del CTN48 de Pinturas y Barnices. Se ha defendido el trabajo realizado hasta ahora en CEN y se ha remarcado la necesidad de mejorar la comunicación con los servicios de la Comisión para evitar la paralización de normas armonizadas. Desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cuya Secretaría General Técnica participa a las reuniones del CCC, se comparte la idea de la colaboración público-privada entre todas las partes (una de las opciones que baraja la Comisión es quitar a CEN el papel de elaboración de normas y que sean los Estados miembros quienes las desarrollen).

A principios de septiembre tuvo lugar un [seminario](#) en el que la Comisión intentó explicar los problemas que se quieren solventar con esta revisión. Una de las presentaciones corrió a cargo de CPE, donde puso de manifiesto las carencias de la metodología PEF frente a la norma EN 15804. Los productos de construcción fabricados por nuestro sector como los intumescentes o los de protección/repárración del hormigón pueden verse muy afectados, ya que CEPE ha descartado abrir el proyecto de PEF a estos productos (sólo considera decoración)

y tampoco tienen norma basada en la 15804. El grupo de intumescentes de CEPE, a petición de ASEFAPI, está valorando esta posibilidad.

El siguiente paso será la publicación del informe recopilando los resultados de las encuestas. Recordamos que existen en ASEFAPI grupo de marcado CE y de intumescentes para el seguimiento de este tema al que pueden apuntarse los técnicos que lo soliciten.



Etiquetas Ecológicas

A mediados de noviembre tuvo lugar una nueva reunión del consejo EUEB (European Union Eco-labelling board) sobre las etiquetas ecológicas europeas en la que se remarcó el papel de la ecolabel como etiqueta ambiental

En la ecolabel de pinturas se espera una exención al TiO₂ y el TMP, pero el NaPTH no tiene todavía los apoyos suficientes, así que habrá nueva encuesta al respecto. La integración con el PEF sigue limitada como proyecto en textiles y calzado.

A las autoridades les preocupa que, en el caso de las pinturas, el PEF no limite expresamente emisiones de CO₂ ni determinadas sustancias químicas, que es la principal ventaja que defiende CEPE.

Coincidiendo con esta reunión de las autoridades, la Comisión organizó una serie de [seminarios](#) para las partes interesadas sobre las publicidades verdes, ya que tanto en el plan de acción de economía circular como en el "green deal" se incluye la intención de establecer las bases para que se hagan este tipo de reclamos. En ellas se vio la preeminencia que quieren dar al PEF como base para cualquier declaración y que contemplan la posibilidad de que éstas sean verificadas por las autoridades incluso antes de que se haga la publicidad.

Se ha lanzado también una consulta sobre las posibilidades planteadas; el análisis de impacto y la propuesta de texto se esperan para el segundo cuatrimestre de 2021. La principal preocupación del sector es que en lugar de simplificar la situación armonizando las características medioambientales que una pintura/barniz debería tener, se multipliquen las certificaciones porque cada una considere aspectos diferentes. El grupo de medio ambiente de ASEFAPI está realizando el seguimiento del proyecto.

Para las tintas, se ha publicado la decisión 2020/1803 que establece los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables a la categoría de productos «papel impreso, papel para escritorio y bolsas de papel». Ésta debe ser modificada en castellano y otros idiomas europeos ya que en el criterio 2.2 sobre uso de sustancias la traducción no refleja el original que deja fuera las tintas y otros componentes que se consideran exentos de este punto, al estar contemplados en el 2.6. Los socios encontrarán más información en la circular 248/2020.

En CEN se ha propuesto la creación de un comité sobre cambio climático. Hasta ahora, las normas relacionadas con cambio climático (mitigación, adaptación y de aspectos de financiación) se han elaborado en la ISO, a través del [ISO/TC 207/SC 7](#), siendo posteriormente adoptadas en su gran mayoría con idéntico contenido como normas europeas. El organismo italiano se ha postulado como secretaría del comité, espejo del ISO existente, que daría respuesta a las necesidades específicas de la UE como la implantación del Green Deal.

En UNE ya existe un órgano técnico cuyo campo de actividad cubre las normas ISO sobre cambio climático ([CTN 216/GT 2](#)) que asumiría la actividad del nuevo comité si sale aprobado.

Arranca la preparación del congreso técnico de ASEFAPI 2021

El Congreso Técnico de ASEFAPI que se celebrará el próximo 19 de octubre de 2021 en Madrid reunirá a más de 300 profesionales y decisores del sector de Pinturas y Tintas de Imprimir.

Tras el éxito de la XXVIII edición, la Asociación Española de Fabricantes de Pinturas y Tintas de Imprimir (ASEFAPI), ha iniciado los trabajos en el seno de su Comisión Técnica para preparar un nuevo Congreso que se espera celebrar habiendo dejado atrás las limitaciones de la pandemia.

Se dispondrá de una zona amplia para ponencias, algunas de ellas en sesiones paralelas, con puntos de atención reservados y, alternativamente, la posibilidad de poder participar también mediante presentaciones expuestas en posters. Todo ello con la filosofía de hacer económicamente asequible la presencia en un evento que permite entrar en contacto directo con una gran mayoría de tus clientes.

La Comisión Técnica de ASEFAPI será la encargada de evaluar el interés de las ponencias presentadas. También es posible participar sin presentar ponencia. Las ponencias también pueden ser en inglés y en cualquier caso deberán presentar un interés científico y no meramente comercial que será valorado previamente por el Comité Técnico de ASEFAPI en la selección de ponencias.

Se ha abierto una [web dedicada al congreso](#) con información específica: <https://www.asefapi.es/XXIXCongresoTecnico/>



Jornadas ASEFAPI

Durante estos meses los socios han tenido la oportunidad de asistir a jornadas gratuitas de gran interés sobre una variedad de temas que afectan tanto a productos del sector como a la gestión en las plantas. La documentación está a disposición de los socios en nuestra web o bajo solicitud:

- Metrología (16/10)
- Gestión de riesgos COVID (29/10)
- Notificación de Fichas Toxicológicas (26/11)
- Certificaciones ambientales (03/12)



Los Grupos de Trabajo de ASEFAPI

Los grupos de trabajo de la asociación tienen como objetivo la participación proactiva de distintos especialistas de diversas áreas de las compañías. La participación en estos grupos tiene muchos aspectos positivos; permite acceso a información desde su estado embrionario, conocer aproximaciones a las cuestiones de otras compañías, influir y decidir las posiciones que adopta la asociación, etc.

Son varios los grupos que ya están muy consolidados, pero siempre abiertos a recibir a nuevos especialistas. Complementariamente existe la posibilidad de inscribirse en listas de distribución específicas para temas muy concretos, en los que no es necesario tener una participación.

En todos los casos para las nuevas altas es necesario la solicitud de la dirección por mail a ASEFAPI.

¿Aún no participas? Consulta las opciones en el documento disponible en la parte privada de nuestra web. Para más información: asefapi@asefapi.es



Avance Cursos ASEFAPI

- | | |
|--|--------------|
| → Curso Exprés Notificación Fichas Toxicológicas en Europa (16 diciembre) | Aula Virtual |
| → Curso Exprés Reglamento REACH (18 diciembre) | Aula Virtual |
| → Gestión de Reclamaciones en el Sector de Pinturas y Tintas (13, 15 y 22 enero 2021) | Aula Virtual |
| → Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales – Zonas con Riesgo de Incendio y explosión (25 y 27 enero 2021) | Aula Virtual |
| → Sustancias no Añadidas Intencionadamente: con Especial Foco en las Provenientes de Recubrimientos (3 febrero 2021) | Aula Virtual |
| → Transformación Digital (10, 12 y 15 febrero 2021) | Aula Virtual |

